

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 28 de junio de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de SONIA ALEJANDRA CORTÉS CLAVIJO, con 257 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2021-285.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **SONIA ALEJANDRA CORTÉS CLAVIJO**, identificada con C.C. 52.737.355, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe allegar poder que faculte a la apoderada para reclamar en nombre de la demandante las pretensiones, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 74 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos.
2. Se debe indicar el nombre del representante legal de la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A., exigencia del numeral 2° de la norma citada.
3. Se debe aclarar la razón social de las demandadas, como lo dispone el numeral 2° de la norma citada.
4. No se acompañó el certificado de existencia y representación legal de BANCO DE BOGOTÁ, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 ib. ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

